



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá viernes 26 de octubre de 2018

Nº 28642-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 58
(De jueves 25 de octubre de 2018)

QUE MODIFICA LA LEY 9 DE 2017, QUE CREA EL FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 233
(De jueves 25 de octubre de 2018)

QUE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2018, A PARTIR DE LA UNA DE LA TARDE (1:00 P.M.) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y QUE LA BANDERA NACIONAL SEA ENARBOLADA A MEDIA ASTA DURANTE TODO EL DÍA CON MOTIVO DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución N° ADM186-2018
(De lunes 15 de octubre de 2018)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL AGUINALDO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° JD-018-2018
(De miércoles 10 de octubre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SOLICITE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS AUTORIZACIÓN PARA ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA SOLUCIONES SEGURAS, S.A., EL "SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD DE DATOS PERIMETRAL (INCLUYENDO SOPORTE Y MANTENIMIENTO) PARA LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA" POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CONTADO A PARTIR DEL REFRENDO DEL CONTRATO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y HASTA POR UN MONTO DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/.194,151.50) INCLUIDO I.T.B.M.S.

Resolución N° JD-019-2018
(De miércoles 10 de octubre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SOLICITE ANTE EL CONSEJO ECONÓMICO NACIONAL, AUTORIZACIÓN PARA ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA SMARTBYTES, INC., EL "SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES (BALANCEADORES DE CARGA) Y SEGURIDAD DE DATOS INTERNOS DE LOS NIVELES 1 Y NIVEL 2 (FIREWALL NIVEL 1, FIREWALL NIVEL 2, IPS/IDA Y ANTIVIRUS) Y DONDE SE INCLUYA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA PKI", POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CONTADO A PARTIR

DEL REFRENDO DEL CONTRATO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y HASTA POR UN MONTO DE NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 09/100 (B/.989,494.09), INCLUIDO I.T.B.M.S.

Resolución N° JD-020-2018
(De miércoles 10 de octubre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SOLICITE ANTE EL CONSEJO ECONÓMICO NACIONAL, AUTORIZACIÓN PARA ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA INDRA PANAMA, S.A., EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, REFORZAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS Y APlicATIVOS DE LA PLATAFORMA PKI", POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, CONTADO A PARTIR DEL REFRENDO DEL CONTRATO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y HASTA POR UN MONTO DE UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,775,000.00), INCLUIDO I.T.B.M.S,

De 25 de octubre **LEY 58** de 2018

Que modifica la Ley 9 de 2017, Que crea el Fondo de Promoción Turística

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 9 de 2017 queda así:

Artículo 1. Se crea el Fondo de Promoción Turística, en adelante el Fondo, que tendrá personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, tributario, financiero y funcional. El patrimonio será manejado a través de un fideicomiso de administración, con el objetivo de financiar la promoción internacional del país como destino turístico, para mejorar la actividad turística de la República de Panamá a través de todos los medios y estrategias que se requieran.

Artículo 2. El artículo 2 de la Ley 9 de 2017 queda así:

Artículo 2. El patrimonio fiduciario estará constituido por:

1. Los aportes del Gobierno Central o de otras entidades del Estado.
2. Los aportes privados, nacionales o internacionales.
3. Las herencias, legados y donaciones que se le hagan.
4. Los ingresos generados por autogestión.
5. Cualquier otro recurso que por ley se destine al fideicomiso.

Los aportes correspondientes al numeral 1 serán por el monto anual de veinte millones de balboas (B/. 20 000 000.00) y tendrán como fuente principal, pero no exclusiva, la partida o partidas presupuestarias de la Autoridad de Turismo de Panamá destinadas a sufragar los gastos de publicidad. Estos aportes deberán ser transferidos trimestralmente por la Autoridad de Turismo de Panamá al fideicomiso.

El monto establecido en este artículo será revisado anualmente a fin de justificar posibles ajustes.

El mecanismo de transferencia de los dineros al fideicomiso se establecerá a través de la reglamentación correspondiente.

Artículo 3. El numeral 5 del artículo 3 de la Ley 9 de 2017 queda así:

Artículo 3. Los recursos del Fondo se destinarán exclusivamente a:

...

5. Sufragar los gastos de operación de la estructura organizacional del Fondo.

Los gastos de operación no deben sobrepasar el 10% del presupuesto anual del Fondo.

...



Artículo 4. La presente Ley modifica los artículos 1, 2 y el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 9 de 14 de marzo de 2017.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 695 de 2018 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

La Presidenta,

Yanibel Ábrego S.

El Secretario General,

Franz O. Weyer Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 25 DE octubre DE 2018.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



Augusto R. Arosemena M.
AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNODECRETO EJECUTIVO N.º 833
De 25 de octubre de 2018

Que ordena el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales el día 2 de noviembre de 2018, a partir de la una de la tarde (1:00 p.m.) en todo el territorio nacional y que la Bandera Nacional sea enarbolada a media asta durante todo el día con motivo del Día de los Difuntos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 26 de 27 de marzo de 1941, se instituyó el 2 de noviembre como un día cívico, dedicado a los difuntos;

Que tradicionalmente la población panameña consagra este día a conmemorar y honrar la memoria de sus seres queridos, amigos y próceres forjadores del Estado Panameño desaparecidos;

Que por ser una fecha de remembranza de los difuntos, la misma debe conllevar a un estado de recogimiento que resulte evidente en las actuaciones de los distintos sectores que conforma la sociedad panameña,

DECRETA:

Artículo 1. Ordenar el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales, el día 2 de noviembre de 2018, a partir de la una de la tarde (1:00 p.m.) en todo el territorio nacional con motivo del Día de los Difuntos.

Artículo 2. Disponer que la Bandera Nacional sea enarbolada a media asta durante todo el día, en todos los establecimientos públicos y privados, con motivo del Día de los Difuntos.

Artículo 3. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, el Metro de Panamá S.A., el Servicio Nacional de Migración, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y la Fuerza Pública.

Aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpida se podrán acoger a los esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuesto para tales fines.

Artículo 4. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. N.º 124-006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997.

Artículo 6. Se suspende durante ese día los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

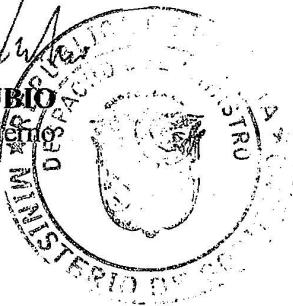
Dado en la ciudad de Panamá, a los **25** días del mes de **octubre** de dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



CARLOS E. RUBIO
Ministro de Gobierno



RESOLUCIÓN ADM No. 186-2018
(De 15 de octubre de 2018)



Por la cual se reglamenta el Aguinaldo para los servidores públicos
de la Autoridad Marítima de Panamá

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional de Diputados, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, expidió la Ley No. 50 de 28 de junio de 2017, a través de la cual creó un régimen legal de incentivos para entidades de financiamiento marítimo, proyectos marítimos y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 25 de la Ley No. 50 de 28 de junio de 2017 adicionó el numeral 13 al artículo 4 del Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, facultando a la Autoridad Marítima de Panamá para crear programas de incentivo u otros programas para el bienestar social, que estimulen al servidor público de esta entidad a mejorar su productividad, a fin de lograr una gestión de alta calidad.

Que el artículo 26 de la Ley No. 50 de 28 de junio de 2017, también adicionó el numeral 17 al artículo 18 del Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 otorgando a la Junta Directiva de esta entidad la facultad de aprobar programas de incentivo u otros programas para el bienestar social a la excelencia por productividad, que reconozcan a los servidores públicos de la Autoridad Marítima de Panamá el derecho a recibirlo.

Que mediante Resolución J.D. No. 020-2018 de 8 de mayo de 2018, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá reglamentó el Programa de Incentivos para los servidores públicos de esta entidad, facultando en su artículo 10 al Administrador para establecer mediante resolución administrativa motivada, los parámetros para el pago del Aguinaldo.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 594 de 11 de septiembre de 2018, el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de la Presidencia, aprobó la Reglamentación del Programa de Incentivos para los servidores públicos de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que por las consideraciones anteriores, el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Aguinaldo para los servidores públicos de la Autoridad Marítima de Panamá, equivalente a un (1) mes de salario, se hará efectivo la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este incentivo será pagado a aquellos servidores públicos que laboren dentro del territorio nacional, cuyas funciones están estipuladas en las estructura de cargos de la Autoridad Marítima de Panamá, y en base al último salario devengado.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso de los servidores públicos que ingresen por primera vez a la institución, se tomarán en cuenta las siguientes reglas:

- a) El cálculo y pago del Aguinaldo se hará proporcionalmente a la fecha de ingreso.

Resolución ADM No. 186-2018
Panamá, 15 de octubre de 2018
Pág. 2

- b) La fecha de cierre para efectos de su inclusión en la planilla será el día treinta (30) de septiembre de cada año.

ARTÍCULO CUARTO: No tendrán derecho a recibir el Aguinaldo quienes no se encuentren en servicio activo para la fecha de pago, ya sea por haberse acogido a una licencia con o sin sueldo, haber renunciado al cargo, se haya dejado sin efecto su nombramiento o sean destituidos, y los que estén separados del cargo por orden de alguna autoridad

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior, los servidores públicos amparados con una licencia de gravidez, licencia por enfermedad, licencia por riesgo profesional o licencia por representación de la institución, el Estado o el país.

ARTÍCULO QUINTO: Para aquellos servidores públicos que a la fecha de pago de este incentivo, se hayan reincorporado a su puesto de trabajo después de una licencia con o sin sueldo, su pago será calculado proporcionalmente de acuerdo a la fecha de reintegro.

ARTÍCULO SEXTO: La Oficina Institucional de Recursos Humanos coordinará todo lo necesario para depurar la planilla de los servidores públicos de la Autoridad Marítima de Panamá, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008; Ley No. 50 de 28 de junio de 2017; Resolución J.D. No. 020-2018 de 8 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).



JORGE BARAKAT PITTY
Administrador


CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
Panamá, 24 de octubre de 2018

SECRETARIA GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**Resolución No. JD- 018 -2018
(De 10 de octubre de 2018)**

Por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que solicite ante la Dirección General de Contrataciones Públicas autorización para acogerse al procedimiento excepcional de contratación y contratar directamente con la empresa **SOLUCIONES SEGURAS, S.A.**, el **“SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD DE DATOS PERIMETRAL (INCLUYENDO SOPORTE Y MANTENIMIENTO) PARA LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA”** por un periodo de doce (12) meses contado a partir del refrendo del contrato por la Contraloría General de la República y hasta por un monto de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/. 194,151.50)** incluido I.T.B.M.S.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *“Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** viene ejecutando formalmente el Programa de Firma Electrónica desde el año 2012 con la promulgación de la Ley 82 del 9 de noviembre del 2012, mediante el uso de una infraestructura de clave pública (PKI).

Que desde el año 2012, y a través de la licitación No. 2011-1-48-0-08-LV-001584 se incluyeron los servicios de de suministro, instalación, capacitación, configuración, asesoría, soporte e implementación de los equipos, programas, insumos y licencias propias de la infraestructura Tecnológica y operativa para la puesta en marcha de la autoridad raíz de País y el ente Certificador de Firma Electrónica. Esta Licitacion se le adjudico al Consorcio Indra Sistemas S.A.(España) – Indra Panamá, S.A. bajo el Contrato RPP 065-2012 con fecha de vencimiento 15 de junio de 2018.

Que el Contrato RPP 065-2012 de Mantenimiento y Soporte, se encuentra vencido y se requiere con urgencia contratar los servicios de:

- Extensión del Mantenimiento y Soporte de Equipamiento de la Plataforma de Firma Electrónica;
- Actualización y fortalecimiento de la Infraestructura de Seguridad y Comunicaciones de la Plataforma de Firma Electrónica;
- Actualización y fortalecimiento de la infraestructura de almacenamiento y respaldo de la Plataforma de Firma Electrónica;
- Actualización y fortalecimiento de la Plataforma de monitoreo y seguimiento;
- Actualización del gestor de certificados electrónicos, y
- Actualización y desarrollo de los perfiles de certificados electrónicos.



Que mediante Resolución No. JD-007-2018 de 15 de mayo de 2018, la Junta Directiva del Registro Público de Panamá resolvió autorizar al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para contratar el: **“SERVICIO DE RENOVACIÓN DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA”**, por un período de dos (2) años y hasta por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (Bs. 2,564,296.00)**, incluido el ITBMS.

Que mediante aviso de convocatoria publicado el día 05 de junio de 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, se invitó a los interesados en participar como proponentes del Acto de Licitación Por Mejor Valor No.2018-1-48-0-08-LV-005471 para el “Servicio de Renovación de Mantenimiento, Soporte Técnico, Actualización y Reforzamiento de la Plataforma de Firma Electrónica”

Que mediante Resolución No. DG-156-2018 de 19 de julio de 2018, declaró desierto por falta de proponentes el Acto de Licitación Por Mejor Valor No. 2018-1-48-0-08-LV-005471, para el “Servicio de Renovación de Mantenimiento, Soporte Técnico, Actualización y Reforzamiento de la Plataforma de Firma Electrónica” y se ordenó una nueva convocatoria.

Que posteriormente mediante aviso de convocatoria publicado el día 10 de agosto de 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, en el acto de Licitación Por Mejor Valor No.2018-1-48-0-08-LV-005471 para el “Servicio de Renovación de Mantenimiento, Soporte Técnico, Actualización y Reforzamiento de la Plataforma de Firma Electrónica”

Que mediante Resolución No. DG-193-2018 de 23 de agosto de 2018, se declaró desierto la segunda convocatoria para el acto de Licitación Por Mejor Valor No.2018-1-48-0-08-LV-005471 para el “Servicio de Renovación de Mantenimiento, Soporte Técnico, Actualización y Reforzamiento de la Plataforma de Firma Electrónica”

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, es la Autoridad Certificadora de Panamá y como tal, debe garantizar la correcta prestación de estos servicios.

Que a partir de octubre de 2014, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** depende del uso continuo de la firma electrónica calificada para sus operaciones registrales, con la entrada en funcionamiento del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR).

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** presta el servicio de emisión de Certificados Electrónicos al Proyecto de Factura Electrónica de la **DIRECCION GENERAL DE INGRESOS** del **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, a partir de abril de 2018.

Que la Dirección Nacional de Firma Electrónica del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, unidad gestora requiere mantener los servicios de firma electrónica en alta disponibilidad y redundancia, asegurando la independencia y transparencia de la seguridad en las comunicaciones de datos de la Firma Electrónica, cumpliendo los principios de autenticidad, confidencialidad, integridad y no repudio.

Que esta adquisición tiene como objetivo el establecimiento de la plataforma de seguridad de datos perimetral, cumpliendo con los criterios de redundancia y alta disponibilidad para la Plataforma Nacional de Firma Electrónica.

En virtud de lo antes expuesto esta entidad requiere contratar mediante procedimiento excepcional el **“SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD DE DATOS PERIMETRAL (INCLUYENDO SOPORTE Y MANTENIMIENTO) PARA LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA”**, con

Resolución No. JD-018-2018 de 10 de octubre de 2018

3

fundamento en el numeral 1 del artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017.

Que en consecuencia el Departamento de Compras, realizó la investigación de mercado local, estableciendo la necesidad de una suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/. 194,151.50)** que corresponde al precio de referencia por dicho servicio, por un periodo de doce (12) meses y se remitió al Departamento de Planificación y Presupuesto para lo pertinente.

Que la partida presupuestaria de Inversión asignada para esta contratación es la **1.48.1.3.501.01.04.380** por un monto de **NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 75/100 (B/. 97,075.75)**, de la vigencia fiscal 2018.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** se obliga a incluir en el presupuesto de la próxima vigencia 2019, los recursos financieros correspondientes.

Que por todo lo anterior, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** busca fortalecer su tecnología y mecanismos de prevención, con el objetivo de proteger su imagen y los servicios que brinda diariamente a sus miles de usuarios.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que solicite ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, autorización para acogerse al procedimiento excepcional de contratación y suscriba toda la documentación requerida para contratar directamente con la empresa **SOLUCIONES SEGURAS, S.A.**, el “**SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD DE DATOS PERIMETRAL (INCLUYENDO SOPORTE Y MANTENIMIENTO) PARA LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA**” por un periodo de doce (12) meses contado a partir del refrendo del contrato por la Contraloría General de la República y hasta por un monto de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/. 194,151.50)** incluido I.T.B.M.S.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente Contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley N°.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Salvador Sánchez
PRESIDENTE


Rocío Abril de Vidal
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

17/10/18
FECHA

por: [Signature]
SECRETARÍA GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**Resolución No. JD- 019 -2018
(De 10 de octubre de 2018)**

Por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que solicite ante el Consejo Económico Nacional, autorización para acogerse al procedimiento excepcional de contratación y contratar directamente con la empresa **SMARTBYTES, INC.**, el “**SERVICIO PARA LA DE ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES (BALANCEADORES DE CARGA) Y SEGURIDAD DE DATOS INTERNOS DE LOS NIVELES 1 Y NIVEL 2 (FIREWALL NIVEL 1, FIREWALL NIVEL 2, IPS/IDA Y ANTIVIRUS) Y DONDE SE INCLUYA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA PKI**”, por un periodo de doce (12) meses contado a partir del refrendo del contrato por la Contraloría General de la República y hasta por un monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 09/100 (B/. 989,494.09)**, incluido I.T.B.M.S.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *“Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** viene ejecutando formalmente el Programa de Firma Electrónica desde el año 2012 con la promulgación de la Ley 82 del 9 de noviembre del 2012, mediante el uso de una infraestructura de clave pública (PKI).

Que desde el año 2012, y a través de la licitación No. 2011-1-48-0-08-LV-001584 se incluyeron los servicios de de suministro, instalación, capacitación, configuración, asesoría, soporte e implementación de los equipos, programas, insumos y licencias propias de la infraestructura Tecnológica y operativa para la puesta en marcha de la autoridad raíz de País y el ente Certificador de Firma Electrónica. Esta Licitacion se le adjudico al Consorcio Indra Sistemas S.A.(España) – Indra Panamá, S.A. bajo el Contrato RPP 065-2012 con fecha de vencimiento 15 de junio de 2018.

Que el Contrato RPP 065-2012 de Mantenimiento y Soporte, se encuentra vencido y se requiere con urgencia contratar los servicios de:

- Extensión del Mantenimiento y Soporte de Equipamiento de la Plataforma de Firma Electrónica;
- Actualización y fortalecimiento de la Infraestructura de Seguridad y Comunicaciones de la Plataforma de Firma Electrónica;
- Actualización y fortalecimiento de la Infraestructura de almacenamiento y respaldo de la Plataforma de Firma Electrónica;
- Actualización y fortalecimiento de la Plataforma de monitoreo y seguimiento;
- Actualización del gestor de certificados electrónicos, y

Resolución No. JD-019 -2018 de 10 de octubre de 2018

2

- Actualización y desarrollo de los perfiles de certificados electrónicos.

Que mediante Resolución No. JD-007-2018 de 15 de mayo de 2018, la Junta Directiva del Registro Público de Panamá resolvió autorizar al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para contratar el: **“SERVICIO DE RENOVACIÓN DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA”**, por un período de dos (2) años y hasta por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (B/.2,564,296.00)**, incluido el ITBMS.

Que mediante aviso de convocatoria publicado el día 05 de junio de 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, se invitó a los interesados en participar como proponentes del Acto de Licitación Por Mejor Valor No.2018-1-48-0-08-LV-005471 para el “Servicio de Renovación de Mantenimiento, Soporte Técnico, Actualización y Reforzamiento de la Plataforma de Firma Electrónica”

Que mediante Resolución No. DG-156-2018 de 19 de julio de 2018, declaró desierto por falta de proponentes el Acto de Licitación Por Mejor Valor No. 2018-1-48-0-08-LV-005471, para el “Servicio de Renovación de Mantenimiento, Soporte Técnico, Actualización y Reforzamiento de la Plataforma de Firma Electrónica” y se ordenó una nueva convocatoria.

Que posteriormente mediante aviso de convocatoria publicado el día 10 de agosto de 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, en el acto de Licitación Por Mejor Valor No.2018-1-48-0-08-LV-005471 para el “Servicio de Renovación de Mantenimiento, Soporte Técnico, Actualización y Reforzamiento de la Plataforma de Firma Electrónica”

Que mediante Resolución No. DG-193-2018 de 23 de agosto de 2018, se declaró desierto la segunda convocatoria para el acto de Licitación Por Mejor Valor No.2018-1-48-0-08-LV-005471 para el “Servicio de Renovación de Mantenimiento, Soporte Técnico, Actualización y Reforzamiento de la Plataforma de Firma Electrónica”

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, es la Autoridad Certificadora de Panamá y como tal, debe garantizar la correcta prestación de estos servicios.

Que a partir de octubre de 2014, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** depende del uso continuo de la firma electrónica calificada para sus operaciones registrales, con la entrada en funcionamiento del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR).

Que el **REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ** presta el servicio de emisión de Certificados Electrónicos al Proyecto de Factura Electrónica de la **DIRECCION GENERAL DE INGRESOS** del **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, a partir de abril de 2018.

Que la Dirección Nacional de Firma Electrónica del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, unidad gestora, requiere mantener los servicios de firma electrónica en alta disponibilidad y redundancia, asegurando la independencia y transparencia de la seguridad en las comunicaciones de datos de la Firma Electrónica, cumpliendo los principios de autenticidad, confidencialidad, integridad y no repudio.

Que la adquisición de estos servicios tiene como objetivo la actualización y el reforzamiento en las comunicaciones (balanceadores de carga) y seguridad de datos (firewall nivel 1. Firewall nivel 2 y Equipos de Prevención y Detección de Instrusos) cumpliendo con los criterios de redundancia y alta disponibilidad inherentes para la Plataforma de PKI.

En virtud de lo antes expuesto esta entidad requiere contratar mediante procedimiento excepcional el **“SERVICIO PARA LA DE ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES (BALANCEADORES DE CARGA) Y SEGURIDAD DE DATOS INTERNOS DE LOS NIVELES 1 Y NIVEL 2 (FIREWALL NIVEL 1, FIREWALL NIVEL 2, IPS/IDA Y ANTIVIRUS) Y DONDE SE INCLUYA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA PKI”**, con fundamento en el numeral 1 del artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017.

Resolución No. JD- 019 -2018 de 10 de octubre de 2018

3

Que en consecuencia el Departamento de Compras, realizó la investigación de mercado local, estableciendo la necesidad de una suma de hasta **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 09/100 (B/. 989,494.09)**, que corresponde al precio de referencia por dicho servicio, por un periodo de doce (12) meses y se remitió al Departamento de Planificación y Presupuesto para lo pertinente.

Que la partida presupuestaria de Inversión asignada para esta contratación es la **1.48.1.3.501.01.04.380** por un monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 04/100 (B/. 494,747.04)**, de la vigencia fiscal 2018.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** se obliga a incluir en el presupuesto de la próxima vigencia 2019, los recursos financieros correspondientes.

Que por todo lo anterior, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** busca fortalecer su tecnología y mecanismos de prevención, con el objetivo de proteger su imagen y los servicios que brinda diariamente a sus miles de usuarios.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que solicite ante el Consejo Económico Nacional, autorización para acogerse al procedimiento excepcional de contratación y suscriba toda la documentación requerida para contratar directamente con la empresa **SMARTBYTES, INC.**, el **“SERVICIO PARA LA DE ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES (BALANCEADORES DE CARGA) Y SEGURIDAD DE DATOS INTERNOS DE LOS NIVELES 1 Y NIVEL 2 (FIREWALL NIVEL 1, FIREWALL NIVEL 2, IPS/IDA Y ANTIVIRUS) Y DONDE SE INCLUYA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA PKI”**, por un periodo de doce (12) meses contado a partir del refrendo del contrato por la Contraloría General de la República y hasta por un monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 09/100 (B/. 989,494.09)**, incluido I.T.B.M.S.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente Contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

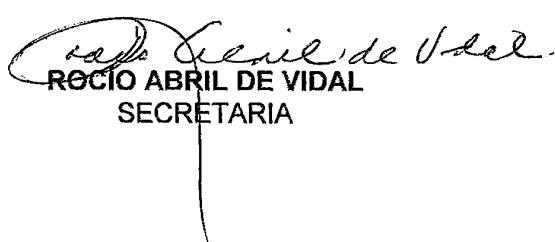
TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley N°.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALVADOR SÁNCHEZ
PRESIDENTE


ROCÍO ABRIL DE VIDAL
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

17/10/18
FIRMA

John M. Chaves
SECRETARÍA GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**Resolución No. JD- 020 -2018
(De 10 de octubre de 2018)**

Por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que solicite ante el Consejo Económico Nacional, autorización para acogerse al procedimiento excepcional de contratación y contratar directamente con la empresa **INDRA PANAMA, S.A.**, el **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, REFORZAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS Y APLICATIVOS DE LA PLATAFORMA PKI”**, por un periodo de doce (12) meses, contado a partir del refrendo del contrato por la Contraloría General de la República y hasta por un monto de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS 00/100 (B/. 1,775,000.00)**, incluido I.T.B.M.S.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *“Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** viene ejecutando formalmente el Programa de Firma Electrónica desde el año 2012 con la promulgación de la Ley 82 del 9 de noviembre del 2012, mediante el uso de una infraestructura de clave pública (PKI).

Que desde el año 2012, y a través de la licitación No. 2011-1-48-0-08-LV-001584 se incluyeron los servicios de de suministro, instalación, capacitación, configuración, asesoría, soporte e implementación de los equipos, programas, insumos y licencias propias de la infraestructura Tecnológica y operativa para la puesta en marcha de la autoridad raíz de País y el ente Certificador de Firma Electrónica. Esta Licitacion se le adjudico al Consorcio Indra Sistemas S.A.(España) – Indra Panamá, S.A. bajo el Contrato RPP 065-2012 con fecha de vencimiento 15 de junio de 2018.

Que el Contrato RPP 065-2012 de Mantenimiento y Soporte, se encuentra vencido y se requiere con urgencia contratar los servicios de:

- Extensión del Mantenimiento y Soporte de Equipamiento de la Plataforma de Firma Electrónica;
- Actualización y fortalecimiento de la Infraestructura de Seguridad y Comunicaciones de la Plataforma de Firma Electrónica;
- Actualización y fortalecimiento de la infraestructura de almacenamiento y respaldo de la Plataforma de Firma Electrónica;
- Actualización y fortalecimiento de la Plataforma de monitoreo y seguimiento;
- Actualización del gestor de certificados electrónicos, y
- Actualización y desarrollo de los perfiles de certificados electrónicos.



Que mediante Resolución No. JD-007-2018 de 15 de mayo de 2018, la Junta Directiva del Registro Público de Panamá resolvió autorizar al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para contratar el: **“SERVICIO DE RENOVACIÓN DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA”**, por un período de dos (2) años y hasta por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (B/.2,564,296.00)**, incluido el ITBMS.

Que el día 05 de junio de 2018, se publicó el aviso de convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, y se invitó a los interesados en participar como proponentes del Acto de Licitación Por Mejor Valor **No.2018-1-48-0-08-LV-005471** para el “Servicio de Renovación de Mantenimiento, Soporte Técnico, Actualización y Reforzamiento de la Plataforma de Firma Electrónica”

Que mediante Resolución No. DG-156-2018 de 19 de julio de 2018, se declaró desierto por falta de proponentes el Acto de Licitación Por Mejor Valor **No. 2018-1-48-0-08-LV-005471**, para el “Servicio de Renovación de Mantenimiento, Soporte Técnico, Actualización y Reforzamiento de la Plataforma de Firma Electrónica” y se ordenó una nueva convocatoria.

Que posteriormente mediante aviso de convocatoria publicado el día 10 de agosto de 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, en el segundo acto de Licitación Por Mejor Valor **No.2018-1-48-0-08-LV-005471** para el “Servicio de Renovación de Mantenimiento, Soporte Técnico, Actualización y Reforzamiento de la Plataforma de Firma Electrónica”

Que mediante Resolución No. DG-193-2018 de 23 de agosto de 2018, se declaró desierto la segunda convocatoria para el acto de Licitación Por Mejor Valor **No.2018-1-48-0-08-LV-005471** para el “Servicio de Renovación de Mantenimiento, Soporte Técnico, Actualización y Reforzamiento de la Plataforma de Firma Electrónica”.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, es la Autoridad Certificadora de Panamá y como tal, debe garantizar la correcta prestación de estos servicios.

Que a partir de octubre de 2014, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** depende del uso continuo de la firma electrónica calificada para sus operaciones registrales, con la entrada en funcionamiento del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR).

Que el **REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ** presta el servicio de emisión de Certificados Electrónicos al Proyecto de Factura Electrónica de la **DIRECCION GENERAL DE INGRESOS** del **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, a partir de abril de 2018.

Que la Dirección Nacional de Firma Electrónica del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, unidad gestora, requiere contar y mantener una cobertura en piezas, mano de obra, mantenimiento y soporte para el equipamiento (hardware y software) que se encuentran funcionando actualmente en la Plataforma PKI. Así como actualizar la plataforma de servicios, para la cual se requiere el desarrollo de un nuevo Sistema de Inscripción y la Actualización de los aplicativos que generan los Certificados Electrónicos (Generador y Gestor de Certificados Electrónicos), Base de datos, Sistema Operativos y cualquier otro sistema que esté involucrado en su funcionamiento.

En virtud de lo antes expuesto esta entidad requiere contratar mediante procedimiento excepcional el **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, REFORZAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS Y APLICATIVOS DE LA PLATAFORMA PKI”** con fundamento en el numeral 1 del artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017.

Que en consecuencia el Departamento de Compras, realizó la investigación de mercado local, estableciendo la necesidad de una suma de hasta **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS 00/100 (B/. 1,775,000.00)**, que corresponde al precio de referencia por dicho servicio, por un período de doce meses y se remitió al Departamento de Planificación y Presupuesto para lo pertinente.

Resolución No. JD- 020 -2018 de 10 de octubre de 2018

3

Que la partida presupuestaria de Inversión asignada para esta contratación es la 1.48.1.3.501.01.04.380 por un monto de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS 00/100 (B/. 887,500.00)**, de la vigencia fiscal 2018.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** se obliga a incluir en el presupuesto de la próxima vigencia 2019, los recursos financieros correspondientes.

Que por todo lo anterior, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** busca fortalecer su tecnología y mecanismos de prevención, con el objetivo de proteger su imagen y los servicios que brinda diariamente a sus miles de usuarios.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que solicite ante el Consejo Económico Nacional, autorización para acogerse al procedimiento excepcional de contratación y suscriba toda la documentación requerida para contratar directamente con la empresa **INDRA PANAMA, S.A.**, el “**SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, REFORZAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS Y APLICATIVOS DE LA PLATAFORMA PKI**”, por un periodo de doce (12) meses contado a partir del refrendo del contrato por la Contraloría General de la República y hasta por un monto de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS 00/100 (B/. 1,775,000.00)**, incluido I.T.B.M.S.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente Contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley N° 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Salvador
SALVADOR SÁNCHEZ
PRESIDENTE

Rocío Abril de Vidal
ROCÍO ABRIL DE VIDAL
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

17/10/18
FIRMA

Rocío Abril de Vidal
SECRETARÍA GENERAL